



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Juchipila del Estado de Zacatecas, a los 16 días de ENERO del año 2022 se formaliza el presente Contrato de Arrendamiento que celebra el señor **José Jiménez Palafox** de generales, mexicano, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio bien conocido en calle galena #9, Colonia Centro, de este Municipio de Juchipila, Zac, quien se identifica con Credencial Para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y la cual coincide con los rasgos físicos, a quien en lo sucesivo se le llamara **EL ARRENDADOR**, por la otra parte el **C. Benjamín Esparza Enríquez** como representante legal y jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Juchipila en su calidad de Síndico Municipal conforme lo precisa el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, de generales mexicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, con domicilio bien conocido en Calle Francisco Villa #305 en la Colonia Enrique Estrada, de este Municipio de Juchipila, Zac., quien se identifica con credencial con fotografía expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la cual coincide con los rasgos físicos, a quien en lo sucesivo se le llamará **ARRENDATARIO**, ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, contrato que se sujetará a las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declara el Arrendador que es propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Diego Zacatecas número 88 AA colonia centro, Juchipila Zacatecas

SEGUNDA. - Declara el Arrendado que el bien Inmueble a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buenas condiciones y habitable para el uso que necesitan.

TERCERA. - Declara el Arrendador que se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera a favor del Arrendatario, a título de arrendamiento, por la cantidad de \$2500.00 mensuales (**dos mil quinientos pesos 00/100 M.N**), incluye el valor agregado, los cuales se pagaran por medio de depósito a la cuenta 1095394649 clave interbancaria 072938010953946495 al banco BANORTE, previa presentación de la documentación fiscal.

CUARTA. - Declara el Arrendatario que conoce el bien inmueble que se describe en la cláusula primera, el cual es objeto del arrendamiento.

QUINTA. - Declara el Arrendatario que está de acuerdo en recibir el bien inmueble en las condiciones de funcionamiento que se describen en la cláusula segunda y entregarlo al término del contrato en las condiciones de uso normal



CLAUSULAS.

PRIMERA. - El bien inmueble que se describe en la cláusula primera, el Arrendador da en arrendamiento, al Arrendatario.

SEGUNDA. - El precio de la renta por el bien inmueble es por la cantidad de \$2500.00 mensuales (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), incluye el valor agregado, los cuales se pagarán por medio de depósito a la cuenta 1095394649 clave interbancaria 072938010953946495 al banco BANORTE, previa presentación de la documentación fiscal.

TERCERA. - El plazo de duración del presente arrendamiento que han fijado las partes, el cual será del **16 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022** que se contarán a partir de la fecha de suscripción de este documento hasta el día 15 DE JULIO DE 2022, fecha en que el Arrendatario está obligado a devolver el bien arrendado.

CUARTA. - El Arrendador se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes estampada en él. Esta obligación se verificará con la entrega del bien inmueble.

QUINTA. - El Arrendatario se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportuna y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en la cláusula segunda.

SEXTA. - El Arrendatario se obliga a destinar el bien arrendado única y exclusivamente para el uso de **BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**.

SEPTIMA. - El Arrendatario se obliga a efectuar por cuenta y costo propio de las reparaciones y mantenimiento que sean necesarios para conservar el bien inmueble en el mismo estado en que fue recibido.

OCTAVA. - El Arrendatario no podrá ceder a terceros el bien inmueble en materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendamiento, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.



JUNTOS RENOVANDO
JUCHIPILA
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

NOVENA. - El Arrendatario se obliga a devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato. Una vez efectuada la devolución el Arrendador no responderá por el deterioro,

Destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad del Arrendatario o de terceros.

DECIMO. - Las partes acuerdan que los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán a sumidos por el Arrendatario.

DECIMO PRIMERA. - Toda controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto por los tribunales que radican en este distrito judicial al que pertenecen por razón de su domicilio.

DECIMO SEGUNDA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, señalan como sus respectivos domicilios indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio deberá ser notificado cuando menos quince días después del mismo.

JOSÉ JIMÉNEZ PALAFOX
EL ARRENDADOR



BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ
EL ARRENDATARIO

Testigo

Testigo